

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

El presente informe se fija en la página web de la rama judicial en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 95 de la ley 1448 de 2011 y el Acuerdo PSAA 13-9857 del 6 de marzo de 2013 mediante "el cual se regula sobre el inicio de procesos judiciales de Restitución de Tierras" expedido por la Sala Administrativa Consejo Superior de la Judicatura, por lo que este despacho **INFORMA** a las demás Autoridades judiciales y Público en general:

Mediante auto de fecha 03 de septiembre de 2021, la Juez cuarta Especializado de Restitución de Tierras de Sincelejo en Santa Marta, profiere auto admisorio del proceso de referencia 470013121003-2021-00055-00 donde se ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales sobre el predio cuya restitución se solicita, los procesos sucesorios, de embargos, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten a los mismos, con excepción de los procesos de expropiación.

Datos del proceso:

RADICACION	470013121003-2021-00055-00
PREDIO	VILLA PATRICIA
UBICACIÓN	Municipio de Sabanas De San Ángel, departamento del Magdalena
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No	226-13095
CEDULA CATASTRAL No	47660000200020088000
ACTUACION	Auto que resuelve admitir la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas del predio denominado VILLA PATRICIA



LINA MARGARITA IGUARAN VERGARA
Secretaria